

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 986/2020**

**FECHA: 21/09/2020**

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5918 – 28 de septiembre de 2020; págs. 7-8.-**

**Suma de dinero no remunerativa y no bonificable, para el personal del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F.)**

**Viedma, 21 de septiembre de 2020**

Visto: el Expediente N° 138.565-SRH-2.020, del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, declara la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un año;

Que en el mismo sentido se han adoptado a la fecha todas las medidas sanitarias preventivas y asistenciales para brindar primordial atención a la situación existente;

Que en el marco de las necesidades motivadas por dicha emergencia, el personal del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F.), ha concretado numerosas intervenciones en colaboración con los puestos de control de ingreso a las localidades; entrega de módulos alimentarios en colaboración con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos; entrega de leña, garrafas, forrajes y módulos alimentarios conjuntamente Protección Civil en la Línea Sur y parajes; despeje de rutas frente a las grandes nevadas; entre muchas otras, que exceden la labor diaria y habitual del Servicio;

Que además de las tareas preventivas, asistenciales y de colaboración, desde el mes de Junio trabaja en forma coordinada con el Ente Cordillerano y la Empresa Forestal Sociedad Anónima (EM.FOR.SA.), en tareas de poda, raleo, chipeo y quema de especies arbóreas exóticas, para el embellecimiento de la Ruta 80, ruta acceso al Aeropuerto Internacional Bariloche Teniente Luis Candelaria; Se realizó reducción de elementos combustibles en el Cerro Catedral, se redujeron ochenta (80) m3 de residuo forestal mediante quema para disminuir el riesgo de incendio de la zona y Planificación en conjunto entre el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales, el Servicio Nacional de Manejo del Fuego, el Departamento de Incendios, Comunicaciones y Emergencias (I.C.E) y la Dirección de Lucha contra los Incendios Forestales y Emergencias (D.L.I.F.E.), de la campaña Unidos Por Naturaleza para la Naturaleza, a distancia, mediante medios digitales, videos, páginas Web y asistencia remota a docentes entre otras tareas;

Que en reconocimiento a las tareas preventivas, de asistencia y colaboración para llegar personas en situación de emergencia durante la pandemia y desastres naturales como las nevadas extraordinarias, resulta conveniente el otorgamiento de una suma dineraria, no remunerativa y no bonificable, excepcional y por única vez, al personal dependiente del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del adicional que percibió cada agente de dicho Servicio en el mes de Diciembre de 2.019;

Que siendo la presente una medida extraordinaria que conlleva un importante esfuerzo económico para las arcas provinciales, se estima apropiado que sus consecuencias favorables recaigan como premio para aquellos agentes que cumplen efectivamente con sus tareas, incentivándose el esfuerzo por contribuir a la calidad de la prestación de servicios durante las emergencias vigentes;

Que el Artículo 2° de la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, en materia de sus respectivas competencias, la Secretaría de la Función Pública, Ministerio de Economía y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02918-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Otorgar, con carácter excepcional y por única vez, una suma de dinero no remunerativa y no bonificable, para el personal del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F.), dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del adicional que percibió cada agente del mencionado Servicio, en el mes de Diciembre de 2.019, previstos en el Decreto N° 1.108/05 según corresponda, atento los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°.-** Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y Agroindustria.-

**Artículo 4°.-** Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

**FIRMANTES:**

**CARRERAS.- Banacloy.**